

## **OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR**

---

- ❖ Desarrollar con la máxima diligencia y calidad los servicios, de acuerdo con las especificaciones recogidas en los Anexos y, si procede, en el Manual de Procedimientos.
- ❖ Disponer de los medios humanos y técnicos necesarios, sistemas y herramientas informáticas y los restantes medios de su propiedad o titularidad que permitan la ejecución de los procesos operativos de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.
- ❖ Realizar todos los controles, conciliaciones y verificaciones especificados en los ANEXOS, siempre que sea requerido expresamente, por persona distinta a la ejecutora de las operaciones, de tal forma que se minimicen los riesgos operativos garantizando la oportuna segregación de funciones. Esta persona será, siempre que el volumen lo permita, el responsable del proceso en LA EMPRESA y deberá dejar constancia escrita de tal verificación mediante firma o visé.
- ❖ Nombrar a los coordinadores o responsables necesarios para la dirección y supervisión de los trabajos realizados y a los que BANKINTER podrá dirigirse para cuantas comunicaciones sean precisas. Una vez nombrados LA EMPRESA deberá comunicar a BANKINTER cualquier cambio tan pronto como se produzca.
- ❖ Dejar indemne a BANKINTER por cualesquiera incumplimientos de sus obligaciones previstas en el Contrato.
- ❖ Responder de todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que correspondan a su actividad, debiendo dar puntual cumplimiento a las mismas. En ningún caso podrá exigirse responsabilidad alguna BANKINTER por estos conceptos.
- ❖ Poner a disposición de los organismos reguladores y supervisores de BANKINTER y de las administraciones tributarias (estatales, forales, autonómicas y locales) competentes, en el menor tiempo posible cualquier documentación o información que le sea requerida por aquellos, así como atender debidamente cualquier visita o inspección realizada por los mismos.

- ❖ Informar a BANKINTER tan pronto como tenga conocimiento, sobre cualquier anomalía o incidencia que se pudiera producir en la prestación del servicio y proceder a su resolución de forma inmediata.
- ❖ Comunicar a BANKINTER inmediatamente, cualquier cambio que se pudiera producir en la composición de su accionariado u órganos de gobierno que pudiera afectar de modo significativo al cumplimiento del Contrato.
- ❖ Ajustar, tan pronto como le sean comunicadas, los servicios a las modificaciones introducidas en la normativa vigente y que puedan afectar a los servicios prestados de acuerdo a las especificaciones definidas por BANKINTER.
- ❖ Por lo que respecta a su personal:
  - El personal que haya de prestar los servicios contratados pertenecerá a la plantilla de LA EMPRESA, que a todos los efectos asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente en cada momento, comprometiéndose al cumplimiento de todas las obligaciones legales establecidas para con la Seguridad Social y Hacienda con relación a dicho personal, y específicamente, las relativas a Seguridad e Higiene y Accidentes de Trabajo.
  - LA EMPRESA asume íntegramente estas responsabilidades, eximiendo a BANKINTER de las mismas, y de las que con carácter solidario y subsidiario pudiesen derivarse para el Banco.
  - LA EMPRESA se compromete a facilitar documentación acreditativa de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y fiscales, siempre que sea requerido al efecto, por BANKINTER.
  - LA EMPRESA cumplirá todas las obligaciones de carácter laboral en relación con el personal a su servicio durante la vigencia del Contrato, reconociendo ambas partes que dicho personal no

tiene relación laboral ni dependencia alguna respecto de BANKINTER.

- LA EMPRESA soportará todos los gastos de personal que efectúa la prestación del servicio, incluido los derivados de accidentes, bajas y absentismo en general, siendo responsable en exclusiva de la dirección, vigilancia, dedicación y eficacia del personal, y ejercitando en todo momento su poder de organización de la actividad de sus empleados, así como sancionador y disciplinario.
- Las personas que presten los servicios objeto de este contrato ejercerán su cometido con sujeción a las instrucciones y directrices que dicte LA EMPRESA.
- Para el cumplimiento de los servicios acordados, LA EMPRESA utilizará cualquiera de sus empleados, en número suficiente para atender con plena eficacia dichos servicios, y dentro del horario que tenga acordado con ellos, si bien procurando que la prestación de los servicios se acomode a las conveniencias organizativas de BANKINTER.
- LA EMPRESA podrá cambiar según sus necesidades a sus empleados que desarrollen los servicios objeto del presente contrato. En todo momento el personal que los realice tendrá la cualificación profesional necesaria para el desarrollo del trabajo a que se refiere el presente contrato. Cuando los servicios prestados no reúnan los requisitos de calidad exigidos por BANKINTER, esta Entidad lo comunicará a LA EMPRESA, la cual tomará las medidas adecuadas, entre ellas, la sustitución de los empleados que fuese necesaria, en el plazo máximo de tres días naturales desde la comunicación de BANKINTER.

❖ En lo que se refiere a gestión ambiental:

- LA EMPRESA deberá conocer la Política Medioambiental de BANKINTER cuyo contenido se encuentra a disposición de aquella en la página Web de BANKINTER, y deberá velar por el cumplimiento de sus directrices en el ámbito de ejecución de las prestaciones objeto del contrato y en general, en el desarrollo de sus relaciones con BANKINTER.

- LA EMPRESA deberá cumplir estrictamente los requerimientos legales medioambientales que les sean de aplicación en el desarrollo de todas sus actividades, y no solo las que se circunscriben al presente contrato.
- Todas las medidas adoptadas para el cumplimiento de los requisitos legales y demás obligaciones contempladas en la presente cláusula, serán costeadas por LA EMPRESA, salvo que se disponga lo contrario.
- LA EMPRESA se comprometerá, en todo momento, a minimizar las molestias que sobre el entorno puedan producir sus actividades, disponiendo de las medidas precisas.
- En el caso de generar residuos, como resultado de sus actividades, deberán ser segregados en origen, almacenados temporalmente en condiciones de higiene y seguridad y posteriormente ser gestionados por la EMPRESA conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación por depósito en vertedero.
- Todos los equipos y maquinaria empleada, para el desarrollo de las actividades, dispondrán de marcado CE y habrán sido sometidas a mantenimientos preventivos con el fin de que las emisiones de ruido y los gases de combustión se mantengan dentro de los límites especificados en las características técnicas o legislación vigente.
- Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable. Reutilizar todos los materiales que sea posible.
- En ningún caso LA EMPRESA podrá verter productos químicos o residuos peligrosos a la red de saneamiento. En el caso de utilización de productos químicos, los envases deberán estar debidamente etiquetados, disponer de la correspondiente ficha de datos de seguridad y se utilizarán siguiendo la dosificación y las instrucciones recomendadas por el fabricante o suministrador. En ningún caso se podrán realizar trasvases cerca de desagües, sobre suelo sin pavimentar o en un lugar sin material absorbente para recoger el producto en caso de derrame accidental.
- LA EMPRESA tomará las medidas necesarias para minimizar la generación de residuos o reducir su peligrosidad mediante: la

compra de productos a granel, la sustitución de materiales o la utilización de productos o materiales susceptibles de reciclaje o reutilización, mejoras en los procesos, etc.

- LA EMPRESA dispondrá, en todo momento, de las medidas necesarias para prevenir accidentes o incidentes con repercusión medioambiental.
  - LA EMPRESA informará a BANKINTER sobre todos los incidentes con repercusión medioambiental que se produzcan en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
  - En caso de subcontratación de determinados servicios u oficios por parte de LA EMPRESA, las empresas subcontratadas bajo su control, deberán asumir las obligaciones, cumplir los requisitos en materia medioambiental y seguir las pautas de actuación existentes, en las actividades que se realicen, siendo aplicables las estipuladas en esta cláusula.
  - LA EMPRESA está obligada a que todo su personal, así como el de las empresas subcontratadas, conozca las normas medioambientales requeridas, y en ningún caso se podrá alegar ignorancia o desconocimiento de las mismas.
- ❖ En referencia a la protección de datos y la confidencialidad:
- LA EMPRESA deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en este Contrato, con especial observancia, en su caso, de las normas de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.
  - Asimismo, LA EMPRESA se compromete a no utilizar las marcas, nombres comerciales y otros derechos de propiedad industrial o de propiedad intelectual de BANKINTER.
  - En ningún caso podrá utilizar LA EMPRESA los datos manejados, los materiales, la documentación que genere el trabajo o los programas informáticos, para otros usos distintos a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

- Estas obligaciones subsistirán indefinidamente incluso después de extinguido el Contrato.